



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

CONVENIO 003-2018.

Nosotros: Por una parte: Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. **1101-1961-00085** y de este domicilio; actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año dos mil dieciocho 2018, y que en adelante para efectos del presente convenio podre ser denominado como “**EL INSTITUTO**” o “**IHT**”; Y por la otra parte: **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, Mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Tarjeta de Identidad: 0501-1945-01089, Domicilio: con residencia el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente y representante legal de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Nombramiento registrado en el acta de la asamblea General No. 017-2018 realizado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 31 de enero de 2018, y que para efectos del presente convenio podre ser denominado como “**LA CAMARA**”, ambas partes reunidos y con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación a nombre de sus representadas, suscribimos el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes condiciones, acuerdos y consideraciones: :



CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras en pro del rubro turístico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así





como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), es una organización sin fines de lucro, con el propósito fundamental de integrar la iniciativa turística privada; Asimismo, al ser un organismo que agrupa los prestadores de servicios turísticos, cuenta con experiencia y logística en la organización de eventos cuyo objetivo es difundir la imagen de Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción; **POR TODOS ESTOS MOTIVOS LAS PARTES:**

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Fomentar e Incrementar la Calidad de los Servicios Turísticos y productos Ofrecidos por los prestadores de Servicio turístico, por medio del Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad (SICCS), a través de diversas asesorías y auditorías logrando de esta manera obtener un certificado.



CLASULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL “EL INSTITUTO”: EL INSTITUTO como parte de su contribución aportara a “**LA CAMARA**” 1. La cantidad de CIENTO MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) para fomentar el Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad (SICCS) para ser utilizados en procesos de asesorías y contratación de auditores a apoderados legales para el proceso de adquisición de licencia ambiental para las empresas actualmente implementadoras del sistema, ubicadas a Nivel Nacional, la cual afectara la fuente 11-TT, Objeto de Gasto 51310, Gerencia 104, Unidad 016, Programa 12, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad 002, Producto 02. 2. La cantidad de SEISCIENTOS MIL NOVENTA CON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 690,556.00) del Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad (SICCS) para ser utilizados en procesos de socialización y mercadeo, asesorías y auditorías de empresas turísticas ubicadas en las comunidades de Roatán y Utila, departamento de Islas de la Bahía, la cual afectara la fuente 12-FC, Objeto de Gasto 51310, Gerencia 104, Unidad 016, Programa 12, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad 002, Producto 01.; El IHT a través de la Unidad de Competitividad y Calidad de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto será el encargado de:





- a. Apoyar técnicamente en la ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo del proyecto y de dar directrices en los procesos de las actividades a desarrollar.
- b. Dar seguimiento, supervisión y verificación del cumplimiento de las actividades y adquisiciones en que serán utilizados los fondos transferidos.
- c. Observar los diversos procedimientos que se realizarán a fin de velar por el cumplimiento del objetivo del convenio.
- d. Brindar el manual de procesos administrativos y financieros para la debida liquidación.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA”: 1. Se compromete total y absolutamente frente al “IHT”, a la Correcta y Legal administración de los recursos que mediante este convenio le están siendo Transferido. 2. Apegarse a las directrices que diga el “IHT” en base al plan de trabajo y al manual de procesos administrativos y financieros dados por el “IHT” 3. Velar para que las actividades descritas en la Cláusula Segunda (Responsabilidades del IHT) sean debidamente desarrolladas y finalizadas, para lo cual se Remitirá al “IHT” un informe Técnico con las actividades realizadas debidamente respaldadas con factura soporte de gastos efectuados. 4. Rendir Oportunamente todos los informes y documentos soportes necesarios que le sean Requeridos por el “IHT” de acuerdo a su manual de procesos administrativos y financieros para la correspondiente liquidación de fondos transferidos; el “IHT” una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme y a satisfacción, aprobará la liquidación final del presente convenio, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizados en la ejecución del Proyecto, quedando bajo la responsabilidad de CANATURH el archivo de la documentación sustentadora de dicha liquidación, Remitiendo copia debidamente certificada por “LA CAMARA” al “IHT”. 5. Disponer de los recursos transferidos para proveer de logística local necesaria para poder cumplir con el objetivo del proyecto en base al plan de trabajo. 6. Nombrar un enlace técnico local para el proceso de ejecución de proyectos, quien coordinara con el “IHT”. 7. Cuando sea necesario la contratación de Servicios Profesionales para alcanzar sus logros esperados en el presente convenio, CANATURH contratara Consultores que tengan la calificación profesional para desarrollar lo requerido. 8. CANATURH será Responsable de a) facilitar en todo momento la información y documentación que se solicite por parte del IHT. b) Facilitar el financiamiento para el desarrollo de las actividades Programadas en los planes de trabajo; incluido



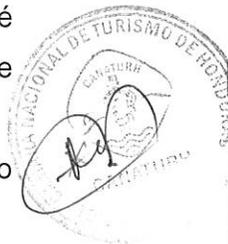


alojamiento, alimentación, transporte aéreo e interno, impuestos de salidas y traslados internos de ser necesarios. CANATURH será responsable de a) Pago por la contratación de servicios profesionales, b 9. Cuando proceda CANATURH deberá de brindar espacio físico al personal consultor que realizara las diversas actividades para dar cumplimiento a los objetivos. **10.** En todo proceso de compra y adquisición “**LA CAMARA**” deberá demostrar que la administración del proyecto se ha efectuado en forma eficiente y efectiva cumpliendo con los requerimientos de orden técnico y legal, que permita que la ejecución de los mismos demuestre transparencia en todo el proceso desde su inicio hasta su liquidación final de forma tal que los recursos otorgados sean utilizados de la mejor forma acorde a los objetivos para los cuales se han destinado. **11.** Cuando CANATURH proceda a pago de viáticos, estos serán calculados en base a lo que establece el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo, en boletos aéreos, hotel y alimentación y de conformidad los procesos administrativos de CANATURH validado por el comité técnico evaluador. **12.** Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca el IHT con previo aviso a la administración de CANATURH. **13.** Realizar la logística para las reuniones del comité técnico evaluador



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Ambas instituciones se comprometen a designar un técnico que velen por el cumplimiento del convenio, así formando un comité Interinstitucional y Comité técnico evaluador, quienes serán los encargados de revisar los procesos de contratación, informes técnicos y liquidaciones.
2. Monitoreo y evaluación de las actividades que desarrollaran para dar cumplimiento al objetivo del convenio.
3. El comité técnico deberá de realizar revisión y aprobación de los informes trimestrales que elabore “**LA CAMARA**”.
4. El comité interinstitucional deberá realizar la ratificación de los informes de los informes trimestrales que hayan sido revisados y aprobados por el comité tecnico.
5. Toda compra o contratación cambio o asignación de un presupuesto tendrá que ser aprobado por el comité técnico evaluador.
6. Elaborar un plan de trabajo para el convenio donde se especifiquen actividades, tiempos y recursos.





CLAUSULA QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL Las personas responsables por cada parte de dar seguimiento al convenio haciendo la supervisión y monitoreo como comité Interinstitucional serán la Gerente de Planeamiento y Desarrollo de Producto del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), un representante de la gerencia de finanzas y administración del Instituto Hondureño de Turismo y la Directora de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) y un representante de Finanzas y administración de CANATURH y como comité técnico por parte del IHT serán el Jefe de la Unidad de Sostenibilidad Ambiental y el Oficial de Normalización y por parte de CANATURH la coordinadora de la Unidad de Capacitaciones. Este comité interinstitucional es para el único fin de dar fiel cumplimiento a todo lo estipulado en el convenio.

ES

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán el manejo de la información contenida en el informe solicitado en la Cláusula Cuarta de este convenio, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta en “EL INSTITUTO” para poder maximizar futuras participaciones conjuntas. Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordarán entre ambas partes, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por “LA CAMARA”, a “EL INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La ejecución de lo pactado en el presente convenio se deberá realizar en el periodo de Diez (10) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento en el mes de abril del presente año, y posteriormente a estos dos (2) meses más para que CANATURH realice la liquidación de los gastos correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas por ambas partes. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.



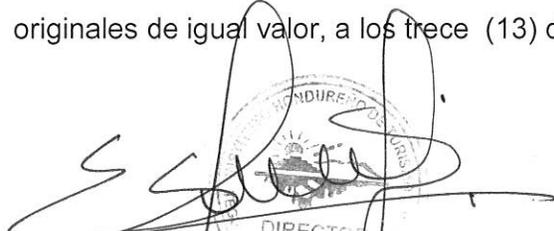


CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio, quedando la parte responsable a liquidar los gastos hechos hasta esa fecha, para lo cual tendrá dos meses contados a partir de la fecha de la terminación del convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

ES

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “LA CAMARA” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor, a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.


DIRECTOR
ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”


EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
“LA CAMARA”


INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
REVISADO
Por: 
Fecha: _____


INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
DIRECCION LEGAL
CALLE LA PAZ, M.D.C. HONDURAS